DE ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN DEL ATLÁNTICO Y SUS PROTOCOLOS

DECRETO EJECUTIVO N°. 62-2003. Aprobado el 10 de Septiembre del 2003

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 177 el 19 de Septiembre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO:

I

Que el día 14 de Mayo de 1966, fue suscrito en Río de Janeiro, Brasil, el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y sus dos Protocolos, suscritos en París, en Julio de 1984, y en Madrid en Junio de 1992, respectivamente.

II

Que la Adhesión por parte de nuestro Gobierno a dicho Convenio garantiza la conservación y la gestión de los recursos de atunes y de especies afines y vecinas que se encuentren ubicados dentro de la “zona del Convenio”.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

DE ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN DEL ATLÁNTICO Y SUS PROTOCOLOS

Artículo 1.- Adherirse al Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y sus Protocolos, suscrito el 14 de Mayo de 1966 en Río de Janeiro, Brasil.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Septiembre del año dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.-** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10460